



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
13 DE DICIEMBRE DE 2017

En Bonares, el día trece de Diciembre de dos mil diecisiete, siendo la hora de las catorce y cuarenta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 09 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.**
- II. LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. ESCRITOS.**
- IV. PETICIONES.**
- V. ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. ASUNTOS URGENTES.**
- VII. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 09 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2017. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada a las actas de las sesiones celebradas los días 09 y 22 de noviembre de 2017, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobadas dichas actas.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

131217CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: **1.** Visto el expediente nº 117/2017, en el que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 se ha acordado la legalización de las actuaciones con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, comprensiva de un incremento de aprovechamiento urbanístico de 30,00 m²., de superficie construida, por resultar de imposible o muy difícil reposición; actuaciones llevadas a cabo en calle Comarca de Doñana nº 29 por **D. JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS** (Expte. Licencia de Obras nº 91/2015).

Atendiendo a que en dicha Resolución se establecía que la citada legalización no surtiría efectos hasta que no se abonase al Ayuntamiento de Bonares 6.900,00 € en concepto de indemnización sustitutoria, por el aprovechamiento urbanístico materializado

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	1/22





sin título.

Asimismo, también se decretaba que la legalización tampoco surtiría efectos hasta que no se obtuviera la preceptiva licencia municipal para las obras contempladas en el reformado del proyecto presentado, que ha supuesto un aumento de 14.227,19 € sobre el presupuesto de ejecución material inicial; debiéndose hacer efectiva la liquidación que proceda en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, correspondiente a dicho aumento

Atendiendo a que el Sr. Rodríguez Vivas, con fecha 13 de diciembre de 2017, ha hecho efectivo el pago de 6.900,00 € en concepto de indemnización sustitutoria a favor de este Ayuntamiento, por el aprovechamiento urbanístico materializado sin título, según se establecía en la Resolución anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a D. Javier Rodríguez Vivas licencia municipal de obras para la legalización interesada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (355,68 €), y a la Tasa por Licencia Urbanística (213,41 €).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Rodríguez Vivas.-

2. Se da lectura a escrito conjunto de **D^a. ISABEL MARÍA DOMÍNGUEZ MARTÍN y D. DAVID GARCÍA CORONEL**, por el que solicitan se les conceda licencia para las obras de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Santa Justa nº 30, con referencia catastral 5833063QB0353S0001ZW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 135/17), del siguiente tenor literal:

“OBRAS:

Proyecto de vivienda unifamiliar entre medianeras.

INFORME:

La parcela donde se ubicará la edificación se encuentra situada en zona III según plano OC-2 “ZONIFICACIÓN” del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea en expansión. En calle Santa Justa nº 30, con referencia catastral 5833063QB0353S0001ZW.

Se trata de realizar una vivienda de dos plantas y castillete.

Una vez analizada la propuesta de la obra y el proyecto visado (exp. 2017.01245), no se pone objeción alguna a la concesión de la pertinente licencia de obra.”

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar a los interesados del importe de la cuota que han de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrán retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se les advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

2

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	2/22





Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de seiscientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (617,48 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

131217CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de D^a. Salomé Rodríguez Cintado, en nombre y representación de **FRUTAS MARTÍN RODRÍGUEZ, ETC**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cercado de finca mediante alambrada (1.200,00 m.), en el Polígono nº 6, Parcela nº 207.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 136/17), del siguiente tenor literal:

"OBRA:

Se trata de actuar en la finca rústica ubicada en el polígono 6, parcela 207 y que según el Plan de la Corona Norte, corresponde una parte de la finca a zona A del POTAD y otra parte a Suelo No Urbanizable Natural o Rural como zona C del POTAD.

Se solicita licencia para efectuar el cercado de la finca mediante alambrada. La longitud aproximada según se puede medir en el plano catastral es de 1.200,00 m.

Aunque la instalación de dicho vallado no está sometida a autorización de la Delegación de Medio Ambiente, como cercado en el medio natural se detalla una serie de condicionantes a cumplir.

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Página	3/22





No se permite alambre de espino, debiendo permitir con carácter general la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. en horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm².

El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable será a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento de las determinaciones dadas.

1.- CONDICIONES:

- No se permite alambre de espino.
- Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm²."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- No se permite alambre de espino.
- Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm².

2. Se da lectura a escrito de D. José Luis Moro Pérez, como Presidente de la **ASOCIACIÓN SANTA CRUZ DE LA CALLE EL POZO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de eliminación de escalón en el sótano para nivelación del suelo y solado del mismo (27,00 m². aproximadamente), en el inmueble sito en Plaza de Andalucía nº 16.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 137/17), del siguiente tenor literal:

"**OBRAS:**

Eliminación de escalón para nivelación del suelo y solado del mismo.

INFORME:

Se trata de retirar un peldaño en el sótano de la capilla existente en la plaza de Andalucía, nº 16, para nivelación del suelo y colocación de nueva solería (aproximadamente 27 m²).

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Página	4/22





Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D. JESÚS MARÍA PÉREZ CORONEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reparación de cubierta de 15,00 m2. en zona de almacén interior, dando a patio, en el inmueble sito en calle Santiago El Mayor nº 30.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 138/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Reparación de cubierta de 15 m2 en zona de almacén interior, dando a patio trasero.

INFORME:

Se trata de reparar una cubierta de aproximadamente 15 m2 de una edificación existente dedicada a almacén en la calle Santiago el Mayor, nº 30, consistente en la demolición completa de cubierta de madera, saneado de cabezas de muro y nueva construcción de cubierta mediante chapa.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

1.- **CONDICIONES:**

La chapa a colocar no podrá ser reflectante."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	5/22



SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE LA CHAPA A COLOCAR EN LA CUBIERTA SERÁ DEL COLOR TRADICIONAL Y NUNCA REFLECTANTE.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de D. Doroteo Martín Pérez, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SANTA CRUZ DE LAS CUATRO ESQUINAS**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de arreglo del tejadillo del campanario (sustitución de algunas piezas cerámicas en mal estado, reparación de pequeñas grietas...), en el inmueble sito en calle El Pilar nº 1.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 139/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Arreglar tejadillo del campanario.

INFORME:

Se trata de realizar una serie de reparaciones en el tejadillo del campanario de la capilla existente en la calle El Pilar, nº 1. Estas actuaciones están destinadas principalmente a la sustitución de algunas piezas cerámicas en mal estado, reparación de pequeñas grietas...

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Página	6/22



En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

5. Se da lectura a escrito de **D. SAID GAIMAR**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cercado de finca mediante alambrada (130,00 m. aproximadamente), en el Polígono nº 5, Parcela nº 453.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 140/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en la finca rústica ubicada en el polígono 5, parcela 453 y que según el Plan de la Corona Norte, corresponde a zona A del POTAD.

Se solicita licencia para efectuar el cercado de la finca mediante alambrada, de 130m aproximadamente.

Aunque la instalación de dicho vallado no está sometida a autorización de la Delegación de Medio Ambiente, como cercado en el medio natural se detalla una serie de condicionantes a cumplir.

No se permite alambre de espino, debiendo permitir con carácter general la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. en horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm².

El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable será a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos y no se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento de las determinaciones dadas.

1.- CONDICIONES:

- No se permite alambre de espino.
- Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm²."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	7/22





Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- No se permite alambre de espino.
- Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm2.

6. Se da lectura a escrito de **D. JUAN ANTONIO GARCÍA ROMERO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de levantar puerta de garaje y dos portales al nivel del acerado, en el inmueble sito en calle Arenal nº 91.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 141/17), del siguiente tenor literal:

“OBRAS:

Levantar la puerta y dos portales a nivel del acerado.

INFORME:

Se trata de levantar dos portales y la puerta de garaje al nivel del acerado en la calle Arenal nº 91. Esta zona de la acera está actualmente a una cota bastante inferior al de la calzada y por parte del Ayuntamiento se está realizando unas obras para subir dicha cota.

Lo que se pretende es levantar tanto los dos portales que dan a dicha calle como la puerta de garaje existente, a la cota definitiva.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	8/22





- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

7. Se da lectura a escrito de **D. PEDRO JOSÉ VEGA DOMÍNGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de apertura de hueco para colocación de puerta de garaje, en la trasera de Avda. Consejero Montaner nº 25.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 145/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Apertura de hueco para colocación de puerta de garaje.

INFORME:

Se trata de realizar una apertura de hueco en la trasera de Avda. Consejero Montaner nº 25 para la colocación de puerta de garaje.

La trasera de la edificación que nos ocupa coincide con el sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SR-2. Dicho sector comienza justo desde las traseras de esas edificaciones, sin que exista ninguna calle entre dichas traseras y el sector SR-2 según la documentación del PGOU aprobado.

Debido a estas circunstancias y hasta que no se produzca la ordenación del sector, no se puede considerar que por las traseras de dichas edificaciones vaya a transcurrir una calle, aunque actualmente se esté tomando un terreno como tal. No siendo viable por tanto, la apertura de un hueco a un espacio que al no tener el desarrollo aprobado, no se puede afirmar con total seguridad que franja de terreno que actualmente se toma como calle lo vaya a seguir siendo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, **acuerda:**

PRIMERO: Denegar la licencia de obras solicitada en base a lo expuesto por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Pedro José Vega Domínguez.

131217CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta a la Junta de solicitud de licencia de ocupación de vivienda situada en calle Comarca de Doñana nº 29, presentada por **D. JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 13 de diciembre de 2017, bajo el núm. 5070.

Visto el informe favorable emitido el día 13 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico Municipal (Expte. nº 133/17), en el que hace constar que el presupuesto de ejecución material definitivo de las obras realizadas asciende a 146.310,66 € (Expte. de Licencia de Obras nº 91/2015 y Expte. de Legalización de Obras nº 117/2017).

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017 se ha acordado la legalización de las actuaciones con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, comprensiva de un incremento de aprovechamiento urbanístico de 30,00 m2., de superficie construida, por resultar de imposible o muy difícil reposición; actuaciones llevadas a cabo en calle Comarca de Doñana nº 29 por **D. JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS**.

Atendiendo a que en esta misma sesión, la Junta ha acordado, según Expte. nº 117/2017, conceder al citado señor licencia municipal de obras para legalización de las

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	9/22





actuaciones no ajustadas a licencia, en calle Comarca de Doñana nº 29.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D. Javier Rodríguez Vivas para la vivienda situada en calle Comarca de Doñana nº 29 (parcelas 5 y 6 del Plan Parcial nº 4), con referencias catastrales 5234107QB0353S0001SW y 5234108QB0353S0001ZW.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a mil cuatrocientos sesenta y tres euros con once céntimos (1.463,11 €).

TERCERO: Supeditar la entrega de la licencia de ocupación al pago de la tasa anterior (1.463,11 €), y al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (355,68 €), y de la Tasa por Licencia Urbanística (213,41 €) del Expte. de legalización nº 117/2017.

Y,

CUARTO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Javier Rodríguez Vivas.-

2. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D^a. SEBASTIANA MORO PADILLA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 22 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4822, en el que solicita licencia de segregación de la parcela catastral 5335107QB0353N0001OJ, en calle Doctor Fleming nº 1, según documentación que aporta.

Visto el informe emitido con fecha 05 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 134/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una serie de agregaciones y segregaciones de una parcela con referencia catastral 5335107QB0353N0001OJ y situada en la calle Doctor Fleming nº 1.

Dicha parcela está clasificada en el Plan General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado como zona I Residencial Unifamiliar en Línea.

En la parcela se produce las siguientes agregaciones y segregaciones:

1. *Por un lado existe una segregación debido a la nueva alineación aprobada en el Plan General de Ordenación Urbanística, por la cual se cede a vial público una superficie de 239,57 m².*
2. *Por otro lado, se produce otra segregación de 7,32 m² debido a la existencia de un transformador eléctrico dentro de la parcela catastral, el cual no pertenece a la propiedad.*
3. *Se produce una agregación a la parcela de 70,40 m² pertenecientes a unos pies de amigos existentes por la Avenida Consejero Montaner, destinados a la contención de tierras y que realmente pertenecen a la parcela catastral, no estando en la actualidad contemplado así catastralmente.*
4. *Tras el acuerdo con este Ayuntamiento, se fija una pequeña modificación en la alineación por la Avenida Consejero Montaner, agregando a la parcela un pequeño rincón existente en la esquina con trasera de calle Moguer de 8,28 m², y en contrapartida se realizaba la alineación de aquella esquina en curva, dándole a la vía pública y al acerado más amplitud.*

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	10/22



5. Se segrega una parcela de la finca matriz con una superficie de 203,46 m², cumpliendo el artículo III.10.1 del PGOU, donde se recoge las condiciones de la parcela mínima de 5 metros de fachada, 12 de fondo y 100 m² de superficie.
6. Se segrega otra parcela de la finca matriz con una superficie de 190,41 m², siendo ésta una parcela interior, pero que se convertirá en una calle central de acceso a traseras en proindiviso de las parcelas que a ella presenten frentes, no poseyendo dicha parcela ninguna edificabilidad.
7. Como consecuencia de la creación de la calle interior privada anteriormente citada, se reserva una franja trapezoidal, con frente a la Avenida de La Paz como servidumbre de paso, permitiendo el acceso a dicha calle interior. Dicha servidumbre de paso propuesta en la finca matriz tendrá una superficie de 188,91 m² y una anchura de 7 metros. Dicha servidumbre no tendrá edificabilidad alguna en planta baja, teniendo en las sucesivas plantas las indicadas en el Plan General.
8. Por último, la finca matriz queda con una superficie de 2.997,85 m².

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo para la parcela de 300.410,94 euros.

Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición y los condicionantes dados en la documentación adjunta, donde se cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.**"

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	11/22





innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de la parcela sita en calle Doctor Fleming nº 1, con referencia catastral 533107QB0353N0001OJ.

Las parcelas resultantes (detalladas en el informe técnico anteriormente transcrito), vienen recogidas en el certificado de segregación de la parcela catastral 5335107QB0353N0001OJ, emitido el día dieciséis de Noviembre de dos mil diecisiete por el Arquitecto D. Isidoro Pérez Amador (Colegiado nº 68 COAHuelva), cuya copia sellada se facilitará a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **tres mil cuatro euros con once céntimos (3.004,11 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a D^a. Sebastiana Moro Padilla.-

3. Dada cuenta de solicitud de **D^a. EVA MARÍA MARTÍN MARTÍN**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 28 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4904, junto con el que presenta certificado final de obra referente al Expte. nº 64/2017 (ampliación en elevación de planta de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Triana nº 36, con referencia catastral 5338016QB0352N0001HM), al objeto de obtener licencia de ocupación de la misma.

Visto el informe emitido el día 05 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 142/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una ampliación en elevación de vivienda unifamiliar entre medianeras situada en la calle Triana nº 36 con referencia catastral 5338016QB0352N0001HM, realizada con licencia municipal de obras según expediente 64/2017.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de ocupación.

Según expediente 64/2017 de licencia de obras y documentación final de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 19.552,47 euros.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN.**"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D^a. Eva María Martín

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	12/22





Martín para la vivienda situada en calle Triana nº 36, con referencia catastral 5338016QB0352N0001HM.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **ciento noventa y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (195,52 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D^a. Eva María Martín Martín.-

4. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. JOSÉ BELTRÁN BARROSO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 31 de octubre de 2017, bajo el núm. 4519, en el que solicita licencia de segregación y agregación de Avda. Rociana del Condado nº 8 (referencia catastral 5933113QB0353S), Avda. Rociana del Condado nº 10 (referencia catastral 5933112QB0353S) y calle Santa Justa nº 39 (referencia catastral 5933104QB0353S0001HW).

Visto el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 143/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar en el mismo acto una segregación de una porción de terreno de dos parcelas y en el mismo acto una agregación a otra tercera parcela.

Las parcelas originarias son las ubicadas en la Avda. Rociana del Condado nº 8, Avda. Rociana del Condado nº 10 y calle Santa Justa nº 39 con referencia catastral 5933113QB0353S, 5933112QB0353S y 5933104QB0353S0001HW respectivamente, y situadas las tres en suelo urbano consolidado con uso residencial.

Dichas parcelas se encuentran ubicadas en zona III según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea en expansión.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano para dicha zona III recogidas en la normativa del PGOU, se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

Fachada mínima 6 m

Fondo mínimo 12 m

Superficie mínima 100 m²

Dado que lo único que se pretende es segregar una porción de terreno y en el mismo acto agregarlo a otra parcela, y que las parcelas resultantes tienen una fachada de más de 6 metros, un fondo de más de 12 metros y una superficie superior a 100 m², y vista la documentación anexa entregada por el interesado, dicha parcelación cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.16.1 del PGOU.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de la VALIDACIÓN GRAFICA CATASTRAL entregado como documentación adjunta.

Las porciones que se segregan catastralmente son:

2,74 m² de la parcela ubicada en la Avda. Rociana del Condado nº 10

34,66 m² de la parcela ubicada en la Avda. Rociana del Condado nº 8

Total superficie segregada = 37,40 m²

Agregación a la parcela ubicada en calle Santa Justa nº 39 = 37,40 m²

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de la porción segregada y posteriormente agregada, de 1.857,08 euros.

*Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en el informe de validación gráfica con el código CSV 5NA0KP11VFKRE8J, y que cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.***

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMT47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMT47UUHAD5BE74	Página	13/22



7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de las parcelas sitas en Avda. Rociana del Condado nº 8, con referencia catastral 5933113QB0353S; Avda. Rociana del Condado nº 10, con referencia catastral 5933112QB0353S, y calle Santa Justa nº 39, con referencia catastral 5933104QB0353S0001HW.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de VALIDACIÓN GRÁFICA CATASTRAL de fecha 17-10-2017, con CSV 5NA0KP111VFKRE8J, aportado por el solicitante, siendo las porciones que se segregan catastralmente las siguientes:

- De la parcela ubicada en Ava. Rociana del Condado nº 10 2,74 m2.

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	14/22





- De la parcela ubicada en Ava. Rociana del Condado nº 8 34,66 m2.

Las anteriores porciones suman un total de 37,40 m2., superficie que se agregará a la parcela ubicada en calle Santa Justa nº 39.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **dieciocho euros con cincuenta y siete céntimos (18,57 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a D. José Beltrán Barroso.-

5. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. FRANCISCO JAVIER CASTILLO ROSALES**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 04 de diciembre de 2017, bajo el núm. 4967, en el que solicita licencia de segregación de la parcela situada en calle Lope de Vega nº 12, con referencia catastral 5937312QB0353N0001BJ.

Visto el informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 144/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una segregación de una parcela, con el objetivo de dividir dicha parcela en dos.

La parcela originaria está ubicada en la calle Lope de Vega nº 12 con referencia catastral 5937312QB0353N0001BJ, situada en suelo urbano consolidado con uso residencial.

Dicha parcela se encuentra ubicada en zona III según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea de expansión.

Dentro de las condiciones particulares en suelo urbano para dicha zona III recogidas en la normativa del PGOU, se especifican las siguientes en cuanto a las nuevas parcelas:

*Fachada mínima 6 m
Fondo mínimo 12 m
Superficie mínima 100 m²*

Dado que las parcelas resultantes tienen una fachada de más de 6 metros, un fondo de más de 12 metros y una superficie superior o igual a 100 m², y vista la documentación anexa entregada por el interesado, dicha parcelación cumple con las condiciones de parcela mínima dada en el artículo III.16.1 del PGOU.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de la VALIDACIÓN GRAFICA CATASTRAL entregado como documentación adjunta y tendrán las siguientes dimensiones:

- *Parcela 1: Con una superficie de 100 m², una fachada de 8,58 m y fondo variable pero superior a 12 metros.*
- *Parcela 2: Con una superficie de 167 m², una fachada de 13,22 m y fondo variable pero superior a 12 metros.*

Que según documentación adjunta de I.B.I. de urbana, corresponde un valor catastral de suelo de 12.124,81 euros.

*Por tanto, y siempre que se mantenga la disposición dada en el informe de validación gráfica con el código CSV H9TWRVPFRS359ZK3, y que cumplen las condiciones mínimas dadas en el Plan General, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE PARCELACIÓN.**"*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	15/22





7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

“1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en “pro indiviso” de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes,

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de parcelación para que se pueda llevar a cabo la división de la parcela situada en calle Lope de Vega nº 2, con referencia catastral 5937312QB0353N0001BJ.

Las parcelas resultantes vienen recogidas en el informe POSITIVO de VALIDACIÓN GRÁFICA CATASTRAL de fecha 22-11-2017, con CSV H9TWRVFRS359ZK3, aportado por el solicitante, y tendrán las siguientes dimensiones:

- Parcela 1: con un superficie de 100 m2., una fachada de 8,58 m. y fondo variable pero superior a 12 metros.
- Parcela 2: con una superficie de 167 m2., una fachada de 13,22 m. y fondo variable pero superior a 12 metros.

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	16/22



SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **ciento veintiún euros con veinticinco céntimos (121,25 €).** **Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.** Y,

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a Francisco Javier Castillo Rosales.-

131217CUR449. Prórrogas de Licencias: **1.** Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. MANUEL SALAMANCA MARTÍN**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 31 de octubre de 2017, bajo el núm. 4515, en el que solicita prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 25/2012.

Visto el informe emitido el día 04 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 25/2012, para legalización y terminación de edificación anexa a la vivienda según proyecto visado nº 2012.01564, en calle Colón nº 8, y que las obras no han concluido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de doce meses.-

TERCERO.- ESCRITOS.

131217CGO121. Estadísticas y Censos: **1.** Se da lectura a escrito del Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial, en el que comunica la propuesta de cifra oficial de población de Bonares a 01 de enero de 2017, y que resulta ser de 6.025 habitantes.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Estadística.-

131217CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: **1.** Se queda enterado de escrito de esPublico Servicios para la Administración, S.A., en el que informa que el día 27 de noviembre de 2017 renuevan la plataforma de contenido especializado que este Ayuntamiento tiene contratada. Han introducido mejoras, siendo una de ellas que el acceso a la plataforma deja de tener límite de usuarios, por lo que podrá dar de alta a otros usuarios del equipo técnico del Ayuntamiento para que puedan acceder al contenido de esPublico.-

2. Se queda enterado de escrito de la Notaría de Bonares, por el que notifica que está tramitando expediente de dominio a instancias de D. Isidoro Martín Romero y D^a. Mercedes Martín Pavón, con el fin de obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca urbana sita en calle San José nº 25, con referencia catastral 5434029QB0353S0001ZW.

131217CGO350. Devolución de Fianzas: **1.** Se da lectura a solicitud de **D^a. Eva María Martín Martín**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 64/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Martín Martín, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	17/22





2. Se da lectura a solicitud de **D^a. Eva María Martín Martín**, en la que interesa la devolución de la fianza de ciento setenta y ocho euros con treinta y un céntimos (**178,31 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 64/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Martín Martín, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de **D. José Manuel Coronel Limón**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 68/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Coronel Limón, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

4. Se da lectura a solicitud de **D. José Carrasco Martín**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 70/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Carrasco Martín, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

131217CSC630. Tráfico y Circulación: **1.** Se da cuenta a la Junta de comunicación del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas de León, del Ministerio del Interior, por el que notifica denuncia al vehículo propiedad de este Ayuntamiento, marca Dacia, modelo Duster, matrícula 7037JNJ, por exceso de velocidad (Expte. nº 41-046-468.485-4). Hechos ocurridos el día 29 de Noviembre de 2017 en la vía A-49, km. 0,5. El importe de la sanción asciende a cien euros (100 €). En caso de conformidad con los hechos denunciados se puede pagar la multa con reducción del 50 %, lo que implicará renuncia a formular alegaciones y recursos en vía administrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ordenar el pago de la referencia sanción, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para que se lleve a efecto.-

131217CSS714. Cementerio: **1.** Se da lectura a escrito de **D. Diego Coronel Pérez**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 29 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4930, en respuesta al requerimiento realizado por este Ayuntamiento para que regularice la situación del nicho nº 172 de la cartelada nº 10 del Cementerio Municipal de "San Rafael", en donde yacen los restos de su padre, D. Diego Coronel Pérez, y que está en régimen de alquiler por cinco años, que venció el día 08 de octubre de 2017.

Expone el Sr. Coronel Pérez que desea renovar el alquiler por cinco años más y

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	18/22



solicita fraccionar el pago de la correspondiente tasa, que asciende a 213,06 €, en tres mensualidades.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo el Sr. Coronel Pérez realizar **dos pagos de 71,00 € cada uno y un pago final de 71,06 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril y mayo de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Cementerio.-

131217CHA941. Recaudación: 1. Se queda enterado de certificado del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, de fecha 17 de noviembre de 2017, en el que hace constar relación de sujetos que no han satisfecho sus respectivas deudas por infracciones a la Ley de Seguridad Vial dentro del plazo legal establecido en la misma. Asimismo, en soporte informático, remite listado de sanciones firmes e impagadas, a los efectos de que se tenga en consideración como baja en gestión de expedientes sancionadores y se formalice el correspondiente cargo en vía ejecutiva.-

2. Se da lectura a escrito de la persona que más abajo se indica, en el que solicita la mediación de este Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Servicio de Gestión Tributaria para la anulación de la Tasa por el Tratamiento de Residuos Sólidos, referida a la finca urbana que se detalla (con situación según Catastro), correspondiente al **ejercicio 2.017**:

SOLICITANTE	SITUACIÓN DE LA FINCA	REFERENCIA CATASTRAL
- D. Agustín Rodríguez Gallego	Ermita nº 18	5832019QB0353S0001IW

Visto el informe emitido al respecto por los agentes de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada, así como dar traslado de ello al Servicio de Gestión Tributaria y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva a los efectos oportunos. Al tiempo que dispone que se notifique el presente acuerdo al interesado.-

131217CHA943. Plusvalías: 1. Se da lectura a petición de **D^a. Cristobalina Romero Riquel**, en la que interesa el fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 34/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 428,11 € (dos liquidaciones: 296,91 € y 131,20 €).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo D^a. Cristobalina Romero Riquel realizar **cinco pagos de 71,00 € cada uno y un pago final de 73,11 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

2. Se da lectura a petición de **D^a. Bartolina Romero Riquel**, en la que interesa el fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 34/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 428,11 € (dos liquidaciones: 296,91 € y 131,20 €).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo D^a. Bartolina

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	19/22





Romero Riquel realizar **cinco pagos de 71,00 € cada uno y un pago final de 73,11 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

3. Se da lectura a petición de **D^a. María Salome Romero Riquel**, en la que interesa el fraccionamiento en diez mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 34/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 403,06 € (dos liquidaciones: 296,91 € y 106,15 €).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo D^a. María Salomé Romero Riquel realizar **nueve pagos de 40,00 € cada uno y un pago final de 43,06 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

4. Se da lectura a petición de **D^a. María Dolores Romero Riquel**, en la que interesa el fraccionamiento en diez mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 34/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 403,06 € (dos liquidaciones: 296,91 € y 106,15 €).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo D^a. María Dolores Romero Riquel realizar **nueve pagos de 40,00 € cada uno y un pago final de 43,06 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

5. Se da lectura a petición de **D. José Gómez-Feria Prieto**, en la que interesa el fraccionamiento en cuatro mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 112/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 896,49 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo el Sr. Gómez-Feria Prieto realizar **tres pagos de 224,00 € cada uno y un pago final de 224,49 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo y junio de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

6. Se da lectura a petición de **D^a. Fernanda Carrasco Velo**, en la que interesa el fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 01/14 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 1.413,70 € (dos liquidaciones: 940,43 € y 473,27 €).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo D^a. Fernanda Carrasco Velo realizar **cinco pagos de 235,00 € cada uno y un pago final de 238,70 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	20/22



en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

7. Se da lectura a petición de **D^a. Basilia Carrasco Velo**, en la que interesa el fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 01/14 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 1.413,70 € (dos liquidaciones: 940,43 € y 473,27 €).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo D^a. Basilia Carrasco Velo realizar **cinco pagos de 235,00 € cada uno y un pago final de 238,70 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

CUARTO.- PETICIONES. 1. Se da cuenta a la Junta de solicitud de **D. Manuel Salamanca Martín**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 31 de octubre de 2017, bajo el núm. 4516, en la que interesa la visita del Arquitecto Técnico al inmueble de su propiedad, situado en calle Colón nº 8, por causa de las grietas derivadas del mal estado de la propiedad colindante.

Visto el informe emitido el día 04 de diciembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que concluye que se trata de un problema a resolver entre propietarios.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado del referido informe al Sr. Salamanca Martín y comunicarle que deberá dirigirse a los Tribunales ordinarios de justicia.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. José D. Martín Bueno**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 27 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4881, en la que interesa fraccionar la deuda pendiente de 218,84 € en concepto de préstamo pósito, en enero y abril de 2018 (109,42 € cada pago).

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo el Sr. Martín Bueno realizar los pagos en la **cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020** que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **enero y abril de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

3. Se da lectura a solicitud de **D^a. Josefa Martín Moro**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 27 de noviembre de 2017, bajo el núm. 4888, en la que interesa fraccionar en dos plazos la deuda pendiente de 400,32 € en concepto de préstamo pósito.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo la Sra. Martín Moro realizar **dos pagos de 200,16 € cada uno en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020** que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **marzo y abril de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

4. Se da lectura a escrito de **D^a. Josefa Rodríguez García**, en relación a la reclamación de la deuda de 100,00 € en concepto de licencia de obras del Expediente nº 94/2015, y solicita la exención del pago del Impuesto sobre Construcciones,

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMTP47UUHAD5BE74	Página	21/22



Instalaciones y Obras, que asciende a 62,50 €, ya que las obras no se han ejecutado.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento para que informe sobre el particular, así como a la Tesorería Municipal.-

5. Se da lectura a solicitud de **D^a. M^a José Valladolid Borrero**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 12 de diciembre de 2017, bajo el núm. 5066, en la que interesa un aplazamiento hasta final de febrero de 2018, para pagar la deuda pendiente de 266,88 € en concepto de préstamo pósito.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

131217CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 48/2017, del ejercicio cerrado 2016 que comprende la factura núm. 4776/17, y que importa un total de mil sesenta euros con noventa y cinco céntimos (1.060,95 €), y puesta sobre la mesa la factura comprensiva de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de la misma, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago por los suministros y servicios a que se refiere la factura incluida en la relación núm. 48/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 49/2017, que comprende del número de operación 220170009418 al 220170009948, y que importa un total de ciento cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (148.194,84 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 49/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y cincuenta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA

Código Seguro de Verificación	IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Fecha	07/02/2018 09:28:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IUUCUAATPIVMP47UUHAD5BE74	Página	22/22

